

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO Nº 360

DALCAHUE, 05 de Febrero del 2019.-

VISTOS: El contrato de persona natural en calidad de experto fecha 05 de Febrero del 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don PABLO ERNESTO GUZMÁN TELLO, Rut Nº por la suma de \$666.667.(Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos para realizar los servicios de presentación de música retro el día viernes 15 de Febrero en el desarrollo del "1° FESTIVAL ENTRE VOCES Y DALCAS"

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a las cuenta 21.04.004.- C. C. 03.03.06 "Semana Dalcahuina". Por un monto de \$277.776. y a la cuenta 21.04.004.- C.C. 06.06.02"Actividades Estivales" por un monto de \$388.891.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

- Cultura JDHJ/MAAB/YCIG/iamm JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE DE LA COMUNA

CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 05 días del mes de Febrero 2019, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su alcalde Don, JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. PABLO ERNESTO GUZMÁN TELLO, Rut Nº Enseñanza media completa, experto en Música retro con domicilio en de la comuna de se conviene el siguiente contrato de presentación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar los servicios de Sr. Pablo Ernesto Guzmán Tello, para realizar una presentación de música retro el viernes 15 de febrero del 2019, en el desarrollo de la 2° etapa del 1°Festival entre Voces y Dalcas, escenario ubicado de la costanera de Dalcahue.

SEGUNDO: La presentación del servicios se realizara en la costanera de Dalcahue ubicada en la calle pedro Montt o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

TERCERO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Pablo Ernesto Guzmán Tello la suma de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.) impuestos incluidos.

CUARTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación estipulada y previo informe de la jefa de departamento de cultura.

QUINTO: Pablo Ernesto Guzmán Tello por su condición, está facultado para realizar sus presentaciones en forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SEXTO: Pablo Ernesto Guzmán Tello autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografía de la presentación realizada.

SÉPTIMO: En caso que la actividad no pudiera efectuarse por condición ajena a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a este, previo acuerdo entre las partes, cuando las horas efectivamente realizada.

OCTAVO: Pablo Ernesto Guzmán Tello se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se genere con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a prevención, salud, accidente laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando uno en el poder de don Pablo Ernesto Guzmán Tello y dos en el poder la municipalidad.

PABLO ERNESTO GUZMÁN TELLO

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE